



UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala

Artículo 77. Esta Unidad estará adscrita a la Presidencia; será la encargada de instalar, configurar y administrar los sistemas informáticos del Tribunal. Su titular tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Realizar el análisis, diseño, evaluación y depuración de los sistemas de cómputo, necesarios para satisfacer los requerimientos de información a las diferentes áreas y unidades del Tribunal;
- II. Elaborar instructivos, guías, manuales y demás documentos relacionados con el uso, operación y manejo de los diferentes sistemas;
- III. Realizar las actividades técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento, mantenimiento y servicio del sistema de cómputo;
- IV. Administrar los accesos a los sistemas de la red de datos;
- V. Realizar los respaldos correspondientes a la información generada por el Tribunal;
- VI. Apoyar al personal del Tribunal en materia de informática;
- VII. Administrar la página de internet del Tribunal, donde se publicarán al menos, el directorio del propio Tribunal, los turnos, el estado que guardan los expedientes, anuncio de sesiones, las resoluciones, la legislación electoral, los precedentes obligatorios y demás elementos que contribuyan a hacer del conocimiento público las actividades y acciones jurisdiccionales y las de interés general, así como lo relacionado a la materia de transparencia;
- VIII. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo; así como, la instalación de software;
- IX. Brindar soporte técnico en la manipulación de programas informáticos y digitalización de documentos;
- X. Mantener, en coordinación con la Comisión de Transparencia y las diferentes áreas administrativas del Tribunal, la información pública que debe ser de conocimiento general, actualizada y a disposición del público, en la página o sitios de internet;
- XI. Dar apoyo técnico en eventos especiales de capacitación y comunicación social;
- XII. Rendir informe al Presidente de manera mensual; XIII. Subir a la página los boletines de prensa, y
- XIII. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento y el Presidente.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala

Artículo 73. El titular de la Unidad de Sistemas Informáticos, contará además de las obligaciones y atribuciones contenidas en el artículo 66 de la Ley Orgánica, con las siguientes:

- I. Capturar, procesar y remitir, los reportes estadísticos de la información generada;

- II. Implementar técnicas para la validación de la información procesada;
- III. Cuidar la integridad del sistema en la transparencia de información;
- IV. Capturar, procesar y actualizar la página de internet del Tribunal, y
- V. Las demás que expresamente le confiera el Pleno, el Presidente y los magistrados.